Tax and Legal News



PwC
Costa Rica

15 de abril, 2026

Proyecto de Ley de Alivio Tributario para Mujeres Jefas de Hogar

Estatus: Proyecto de ley en discusión.

Resumen:

El pasado viernes 10 de abril se publicó bajo el expediente legislativo N°24729 el proyecto de ley titulado “Ley de Alivio Tributario para Mujeres Jefas de Hogar” el cual contiene una reforma al artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esta ley propone crear un registro oficial de mujeres trabajadoras independientes jefas de hogar administrado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y establecer escalas diferenciadas en las tarifas del Impuesto sobre la Renta.

A continuación, se presenta una comparación entre la escala de tarifas aplicable para personas físicas con actividades lucrativas y las tarifas reducidas específicas para mujeres trabajadoras independientes jefas de hogar indicada en el proyecto de ley, según su nivel de renta imponible en relación con el salario anual promedio del sector privado:

Rango de Renta Imponible (% del Salario anual promedio del sector privado)	**Tarifa General**	**Tarifa para Mujeres Trabajadoras Independientes Jefas de Hogar**
Menor al 25%	10%	5%
Entre 25% y 50%	15%	7.5%
Superior al 50%	20%	10%

Adicionalmente, el INAMU será responsable de emitir anualmente la certificación para las beneficiarias, y el Ministerio de Hacienda realizará auditorías para asegurar el cumplimiento correcto del beneficio. Finalmente, se establece un plazo máximo de 6 meses para que el INAMU reglamente los procedimientos necesarios para la implementación de esta ley.

PwC mantiene un compromiso constante con la actualización e información oportuna sobre cambios tributarios relevantes, incluidos aquellos con impacto social significativo, con el fin de no solo facilitar la adecuada adaptación y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, sino también promover la equidad y el bienestar social en Costa Rica.

Encuentre adjunta la resolución citada y sus anexos.

Recuerde que podemos colaborarle con cualquier consulta o información adicional que usted requiera.

ASAMBLEA LEGISLATIVA COSTA RICA
Comisión especial de la Mujer

MOCIÓN TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO ENLA SESIÓN N° 26 DEL 25 DE MARZO DEL 2026

EXPEDIENTE: N° 24729
LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA MUJERES JEFAS DE HOGAR

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo fortalecer **las condiciones socioeconómicas** de las mujeres jefas de hogar trabajadoras independientes promoviendo con ello la equidad fiscal y social en Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

Jefa de hogar: mujer considerada como tal por los demás miembros del hogar; es quien tiene la mayor responsabilidad en la toma de decisiones del hogar y aporta la mayor parte de los recursos económicos del hogar.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Podrán acceder al beneficio fiscal establecido en esta ley exclusivamente las mujeres que cumplen las siguientes condiciones:

a) Sean trabajadoras independientes, debidamente inscritas como contribuyentes ante la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, en el régimen general o simplificado.

b) Sean reconocidas como jefas de hogar.

CAPÍTULO II

SOBRE EL REGISTRO DE MUJERES TRABAJADORAS INDEPENDIENTES JEFAS DE HOGAR

Artículo 4. Registro de jefas de hogar

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) deberá crear, desarrollar y mantener actualizado un registro de jefas de hogar, con el fin de facilitar la identificación y el diseño de políticas públicas dirigidas al empoderamiento económico y social de esta población.

Para la construcción y actualización de este registro, las instituciones públicas que posean información relevante sobre mujeres que ejerzan jefaturas de hogar tendrán la obligación de facilitar al INAMU el acceso a dicha información, siempre que se cumpla con los principios, requisitos y garantías establecidos en la Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

Asimismo, el INAMU deberá habilitar un mecanismo de acreditación voluntaria mediante el cual las personas interesadas podrán solicitar su inclusión en el registro, aportando la documentación necesaria conforme a los lineamientos técnicos que serán establecidos mediante reglamento.

La base de datos deberá ser interoperable con otras plataformas públicas que brinden beneficios o programas dirigidos a mujeres jefas de hogar, respetando en todo momento la confidencialidad, el consentimiento informado y el uso proporcional de los datos personales.

Artículo 5. Proceso de solicitud del beneficio

La solicitud del beneficio deberá presentarse anualmente ante el INAMU, quien será la entidad encargada de recibir, verificar y acreditar la condición de jefa de hogar conforme a criterios técnicos definidos por el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU)

El INAMU emitirá una certificación anual para cada solicitante que cumpla los requisitos establecidos. Dicha certificación deberá ser presentada ante la Dirección General de Tributación para la aplicación del beneficio correspondiente.

Artículo 6. Inclusión y acompañamiento

El INAMU, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, desarrollará programas de acompañamiento para mujeres jefas de hogar en situación de informalidad, de forma que puedan integrarse a la economía formal y, eventualmente, acceder a los beneficios de esta ley.

CAPÍTULO III

SOBRE EL BENEFICIO FISCAL

Artículo 7. Escala diferenciada del impuesto sobre la renta

Refórmese el inciso c) del artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7092, para que en adelante se lea:

“c) A las personas físicas con actividades lucrativas se les aplicará la siguiente escala de tarifas sobre la renta imponible:

ii) (…), se pagará el diez por ciento (10%). Las mujeres trabajadoras independientes jefas de hogar que tengan una renta imponible inferior al 25% del salario anual promedio del sector privado pagarán el cinco por ciento (5%).

iii) (…), se pagará el quince por ciento (15%). Las mujeres trabajadoras independientes jefas de hogar con renta imponible entre el 25% y el 50% del salario anual promedio del sector privado pagarán el siete punto cinco por ciento (10%).

iv) (…), se pagará el veinte por ciento (20%). Las mujeres trabajadoras independientes jefas de hogar con renta imponible superior al 50% del salario anual promedio del sector privado pagarán el diez por ciento (17.5%).”

ARTÍCULO 8- Supervisión y sanciones

El Ministerio de Hacienda realizará auditorías periódicas para verificar la correcta aplicación del beneficio y evitar abusos. Cualquier uso indebido de los beneficios será sancionado conforme a la normativa tributaria vigente.

Artículo 9. Reglamentación

El INAMU reglamentará la presente ley en un plazo máximo de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Diputada Carolina Delagado Ramírez

Presidenta.

1 vez.—(IN202601050145).

Contáctenos

Nuestro equipo

Marisol Arcia
Socia Regional del Territorio
PwC Interaméricas
marisol.arcia@pwc.com

Andrea Paniagua
Socia Líder Regional de Impuestos, Legal y BPO
PwC Interaméricas
andrea.paniagua@pwc.com

Randall Oquendo
Socio de Impuestos y Legal
PwC Costa Rica
randall.oquendo@pwc.com

Marianela Masis
Directora de Impuestos y Legal
PwC Costa Rica
marianela.masis@pwc.com

Otros canales

Visite nuestra web:

Síganos como PwC Interaméricas:

El contenido de este boletín es solo para fines de información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red PwC y/o a una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales constituye una entidad legal independiente.
Para más información, consulte www.pwc.com/structure.